

"AÑO INTERNACIONAL DEL TURISMO SOSTENIBLE PARA EL DESARROLLO"
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N.º 27972

RESOLUCION DE GERENCIA N.º 2668 - 2017-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua,

29 NOV. 2017

VISTOS:

La solicitud de Registro N.º 036951 de fecha 25 de Octubre del 2017, formulado por **MAXIMO PILCO QUISPE**, Identificado con Documento Nacional de Identidad N.º 04408652, con domicilio en la calle 8 de Septiembre S-4, del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua, mediante el cual solicita la prescripción de la papeleta de Infracción N.º 00015645 de fecha 16 de Noviembre del 2013, con Código de infracción **G-57**, con unidad de placa de rodaje Z1W-465.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, y gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los Asuntos de su competencia tal como lo establece el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, en concordancia con el Art. 194º de la Constitución Política del Perú;

Que, con fecha 16 de Noviembre del 2013, se impuso al conductor del vehículo de placa de rodaje N.º Z1W-465, **MAXIMO PILCO QUISPE**, la papeleta de infracción de tránsito Nro.0015645, por la infracción: G-57, que consiste en: **"No respetar las señales que rigen el tránsito, cuyo incumplimiento no se encuentre tipificado en otra infracción"**, y que de acuerdo con el Anexo I – Cuadro de Tipificación de Sanciones y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito D.S. N.º 016-2009-MTC y sus modificatorias, se sanciona con una multa equivalente al **8 % de la UIT**, y la sanción con 20 puntos.

Que, con lo dispuesto en el Art. 338 del D.S. 016-2009-MTC, la PRESCRIPCIÓN "La prescripción se regirá de acuerdo a lo establecido en el artículo 233 de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.", pero tengamos en cuenta que la infracción impuesta es de fecha precedente a dicho Artículo modificado por el Artículo 1 del D.S. N.º 003- 2014-MTC, publicado el 24 de Abril 2014, en el cual anteriormente expresaba lo siguiente: "La acción por infracción de tránsito prescribe al año, contado a partir de la fecha en que se cometió la infracción o se configure la acumulación de puntos sancionables; y la multa, si no se ha hecho efectiva la cobranza, prescribe a los dos (2) años, contados a partir de la fecha en que quede firme la resolución de sanción".

Que, de la consulta al Sistema informático de esta Municipalidad Provincial, se advierte que la Sub Gerencia de Cobranza Coactiva ha iniciado los actos de ejecución forzosa señaladas en la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva y su reglamento, por lo que la acción de la administración para sancionar no ha prescrito, en consecuencia la solicitud no califica para declarar su procedencia.

Que, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N.º 27444; el Artículo 81º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, la Ley General de Tránsito y Transporte Terrestre – Ley 27181, el T.U.O. del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N.º 016-2009-MTC y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DECLARESE IMPROCEDENTE en todos sus extremos la prescripción solicitada por: **Sr. MAXIMO PILCO QUISPE**, contra las papeleta de Infracción N.º 00015645 de fecha 16 de Noviembre del 2013, con Código de infracción **G-57**, con unidad de placa de rodaje Z1W-465.



ARTICULO SEGUNDO.- El presente acto tiene vigencia desde la fecha de su emisión, contra el cual puede interponerse recurso de reconsideración o apelación, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente de su recepción.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER la notificación de la presente resolución al administrado **MAXIMO PILCO QUISPE**, con domicilio en la calle 8 de Septiembre S-4, del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua,

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO MOQUEGUA
Arq. HELBERT GENARDO GALVAN ZEBALLOS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO